



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Subsecretaría del Trabajo
Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Previsión Social
Oficio No. DGPS/10.12.2024/ 614
Asunto: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-035-STPS-2018.

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2024

LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica a Usted, el resultado de la primera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de octubre de 2018, y vigente de manera escalonada el 23 de octubre de 2019 y 23 de octubre de 2020.

Bajo esa tesisura, me permito comunicarle que de acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-035-STPS-2018, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que reglamenta de manera suficiente las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para la identificación, análisis y prevención de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, no obstante que existen áreas de oportunidad para su eventual modificación, por lo que se trabajará en ello.

Por lo que se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo en su próxima sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL CCNNSST

Mtro. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-035-STPS-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez. - Titular de la Unidad de Trabajo Digno. Presente.
Mtro. Fernando Jordán Sánchez del Prado. - Director General de Inspección Federal del Trabajo. Presente.
Dra. Cointa Lagunes Cruz. - Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo y Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLC/EGH/erf



Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

**NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en
el trabajo-Identificación, análisis y prevención.**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo**
Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Diciembre, 2024



Índice

Introducción	3
Antecedentes	4
Diagnóstico.....	8
Datos cualitativos y cuantitativos.....	9
Impacto o Beneficios	16
Justificación	18
Consulta de Opinión	19
Conclusiones	222



Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. *Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.

Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados



de la revisión. Lo anterior, con la finalidad de verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, y entró en vigor en dos etapas, la primera el 23 de octubre del 2019 y la segunda el 23 de octubre de 2020.

Para ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones, después de que presentó para su aprobación ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, y de que el citado Comité lo consideró procedente, lo publicó el 26 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, para consulta pública, por un periodo de 60 días naturales a partir de la fecha de su publicación.

Se recibieron 279 comentarios de veintidós promoventes, de los cuales procedieron 64 en torno al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, y sus resultados fueron publicados en el DOF el 26 de mayo de 2017.

La emisión de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, se justificó en el 2018 debido a que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde 2013 señaló que se incrementaron nuevos tipos de enfermedades profesionales, para lo cual no se aplicaban medidas de prevención, protección y control adecuadas; tal es el caso de los factores de riesgo psicosocial como: carga excesiva de trabajo, violencia laboral, largas jornadas y rotaciones, falta de control sobre el trabajo, entre otros.

En el marco del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo de 2016, la OIT señaló que la atención de los factores de riesgo psicosocial era un problema global que afectaba a todos los países, a todas las profesiones y a todas las personas trabajadoras de países desarrollados como en desarrollo, por lo que los centros de trabajo se constituyían como una fuente importante de riesgos psicosociales, pero también el lugar en donde resulta más factible su tratamiento y la protección de la salud y el bienestar para las personas trabajadoras.



Aunado a lo anterior, la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención se enmarcó dentro de una de las cinco metas nacionales que la Administración Pública Federal que estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, identificada como el alcanzar un México Próspero, para promover el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica, y que dentro de sus líneas de acción consideró el impulso de acciones para la adopción de una cultura de trabajo digno.

Esta norma oficial mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo de acuerdo con el número de personas trabajadoras, y para su correcta interpretación deben consultarse las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, y NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.

La presente Norma Oficial Mexicana no concordó con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Por otra parte, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece respecto de los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo, que los patrones deben identificar y analizar los puestos de trabajo con riesgo psicosocial por la naturaleza de sus funciones o el tipo de jornada laboral; identificar a las personas trabajadoras que fueron sujetas a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral y valorarlos clínicamente; adoptar las medidas preventivas pertinentes para mitigar los factores de riesgo psicosocial; practicar exámenes o evaluaciones clínicas al Personal Ocupacionalmente Expuesto a factores de riesgo psicosocial, según se requiera; informar a las personas trabajadoras sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los Factores de Riesgo Psicosocial, y llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los resultados de los exámenes o evaluaciones clínicas.

A la luz de este Reglamento, son aspectos a considerar dentro de los factores de riesgo psicosocial los que derivan de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, las condiciones peligrosas inherentes al mismo; cuando se realiza bajo condiciones inseguras que demanda alta responsabilidad, o requiere de una intensa concentración y atención por períodos prolongados.

Para la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral, este mismo ordenamiento también dispone que los patrones deberán definir políticas para la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral; disponer de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral; realizar



evaluaciones del entorno organizacional favorable, tratándose de centros de trabajo que tengan más de 50 personas trabajadoras; adoptar las medidas preventivas pertinentes para combatir las prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y actos de Violencia Laboral; difundir entre las personas trabajadoras las políticas para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral; los resultados de las evaluaciones del Entorno Organizacional, así como las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y actos de Violencia Laboral, y llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los resultados de las evaluaciones del Entorno Organizacional Favorable.

Por los argumentos antes mencionados, la reducción del estrés laboral y de los riesgos psicosociales tiene justificación legal y económica, por lo que con el fin de establecer las medidas que deben implementarse en los centros de trabajo, para prevenir las consecuencias de los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable, la STPS elaboró la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- Identificación, análisis y prevención, la cual describe mecanismos y procedimientos que el patrón debe aplicar a las personas trabajadoras de su centro de trabajo, a fin de coadyuvar en la prevención de dichos factores de riesgo.

Derivado de lo anterior, existen tres niveles de centros de trabajo:

- Donde laboran hasta 15 personas trabajadoras;
- Donde laboran entre 16 y 50 personas trabajadoras, y
- Donde laboran más de 50 personas trabajadoras.

Por lo que el centro de trabajo debe determinar en qué nivel se encuentra, para que cumpla con las disposiciones que le corresponden de acuerdo con el número de personas trabajadoras que emplea.

Además, los centros de trabajo que cuenten con el Certificado de cumplimiento con la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, vigente, darán por esa condición, cumplimiento con las obligaciones de establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple la prevención de la violencia laboral; de disponer de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, y la violencia laboral, así como para la promoción del entorno organizacional favorable; de incluir en los lineamientos para prohibir la discriminación y fomentar la equidad y el respeto, en relación con el liderazgo, y las relaciones en



el trabajo para las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, y la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral.

Esos centros de trabajo también darían cumplimiento con las disposiciones relacionadas con el equilibrio en la relación trabajo-familia, al contemplar acciones para involucrar a las personas trabajadoras en la definición de los horarios de trabajo cuando las condiciones del trabajo lo permitan; con los lineamientos para establecer medidas y límites que eviten las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo; los apoyos a las personas trabajadoras, de manera que puedan atender emergencias familiares, mismas que la persona trabajadora tendrá que comprobar, y sobre la promoción de actividades de integración familiar en el trabajo, previo acuerdo con las personas trabajadoras.

Asimismo dichos centros de trabajo darían cumplimiento, si cuentan con la certificación de cumplimiento con la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en lo que se refiere a la prevención de la violencia laboral de difundir información para sensibilizar sobre la violencia laboral, tanto a las personas trabajadoras como a directivos, gerentes y supervisores; establecer procedimientos de actuación y seguimiento para tratar problemas relacionados con la violencia laboral, y capacitar al responsable de su implementación, e informar sobre la forma en que se deben denunciar actos de violencia laboral, y difundir y proporcionar información a las personas trabajadoras sobre: la política de prevención de riesgos psicosociales; a las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y a los actos de violencia laboral; a las medidas y acciones de prevención y, en su caso, a las acciones de control de los factores de riesgo psicosocial; y a los mecanismos para presentar quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y de denunciar actos de violencia laboral.

La NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, entró en vigor en dos etapas, en las cuales se delimitaron los requisitos con los que los centros de trabajo debieron dar cumplimiento:

- Primera Etapa – 23 de octubre de 2019, para:
 - La política en la materia;
 - Las medidas de prevención;
 - La identificación de las personas trabajadoras expuestas a acontecimientos traumáticos severos, y
 - La difusión de la información, y
- Segunda Etapa – 23 de octubre de 2020, para:
 - La identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial;
 - La evaluación del entorno organizacional;
 - Las medidas y acciones de control;



- o La práctica de exámenes médicos, y
- o Los registros.

Finalmente, la CONAMER emitió el dictamen final con fecha del 22 de agosto de 2018, lo que permitió la publicación de la NOM en el Diario Oficial de la Federación.

El primer periodo quinquenal de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, concluye el 23 de octubre de 2024, siendo la fecha límite de notificación a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Normalización, con sede en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía el 20 de diciembre de 2024

Lo anterior conforme al artículo 39 de su Reglamento del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Diagnóstico

El Programa de Inspección 2024¹, emitido por la Unidad de Trabajo Digno, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, responde a la necesidad imperante de fortalecer los esquemas de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, para ello la labor de vigilancia abarca tres materias esenciales: Seguridad e Higiene (seguridad y salud en el trabajo) Condiciones Generales de Trabajo, y Capacitación y Adiestramiento, así como las no menos importantes, denominadas subcontratación e injerencia patronal (Democracia Sindical, Contratación Colectiva) siguiendo las competencias delineadas en la normatividad.

Adicionalmente, para el cumplimiento de la misión de promover el trabajo digno y contribuir al desarrollo nacional se llevan a cabo en las mismas visitas de inspección acciones de promoción y vigilancia de los derechos y obligaciones laborales, mismos que se enfocan en garantizar el respeto a los derechos laborales, la cultura de prevención de accidentes de trabajo y mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

En ese orden de ideas, ante la conciencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de que en el mundo del trabajo sigue siendo un desafío la igualdad de género, que afecta especialmente a las mujeres trabajadoras, las cuales se enfrentan a situaciones de desigualdad, discriminación y violencia por razones de género, lo que les impide gozar plenamente sus derechos laborales, se vio en la perentoria necesidad de contar con directrices específicas para realizar inspecciones con

¹ Programa de Inspección 2024 | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)



perspectiva de género, aunado a las disposiciones de la NOM-035-STPS-2018, por lo que la Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, elaboró el primer Protocolo de Inspección con Perspectiva de Género² a nivel nacional, que orientará a las personas inspectoras federales del trabajo, sobre los alcances normativos y la forma de actuar como autoridad laboral, con el fin de establecer los criterios que ríjan las actividades de inspección en los centros de trabajo.

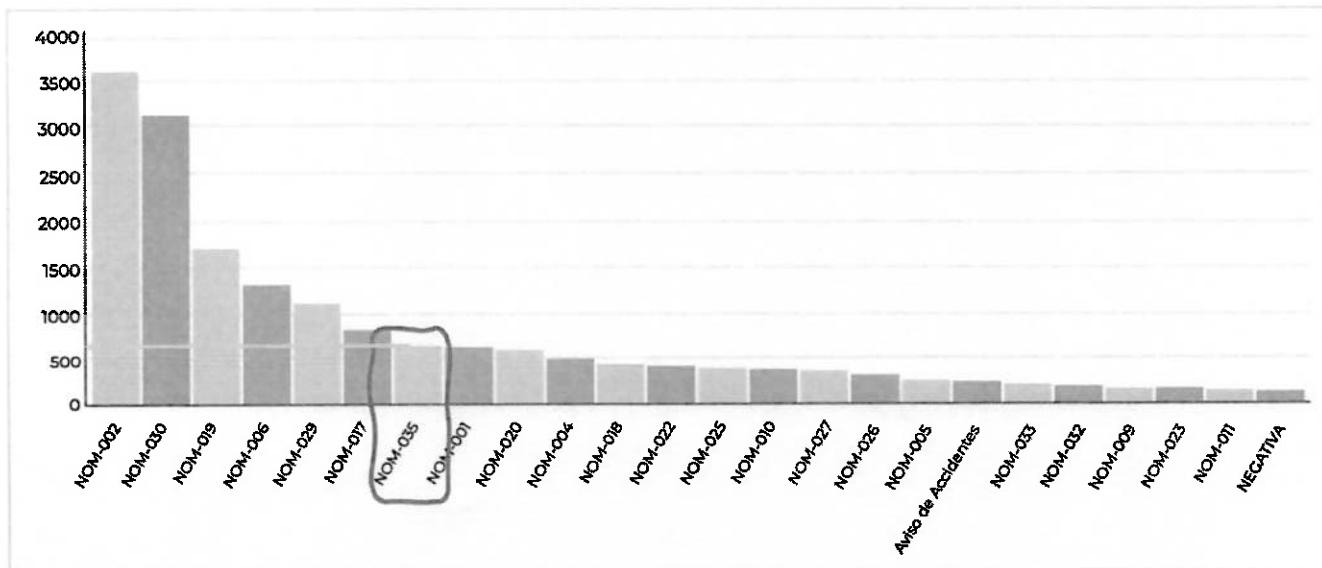
Datos cualitativos y cuantitativos

Con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia de la inspección federal del trabajo, se ha desarrollado un nuevo modelo de inspección, el cual se sustenta en enfoques inteligentes que analizan información estadística generada por la inspección del trabajo basada en plataformas informáticas, así como del procesamiento e interrelación de datos provenientes de distintas autoridades. Esta sinergia ha logrado una mejora considerable de los procedimientos de selección de los centros de trabajo a inspeccionar, optimizando los recursos y fortaleciendo la cobertura de adaptación a los cambios normativos.

El Programa de Inspección 2024 representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de las prácticas laborales en México a través de una combinación de objetivos estratégicos, principios éticos, y la aplicación de innovaciones tecnológicas, con lo que la STPS reafirma su compromiso de promover el trabajo digno, la igualdad y el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, sentando así las bases para un desarrollo laboral sostenible y equitativo en el país.

De acuerdo con los resultados del Programa de Inspección 2023, se reportan 40 mil inspecciones realizadas durante 2022. En materia de seguridad e higiene los incumplimientos recurrentes varían de acuerdo con las principales actividades económicas de la entidad. A continuación, se muestra una gráfica con los incumplimientos por Norma Oficial Mexicana durante el año 2022:

² Protocolo para la inspección laboral con perspectiva de género | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)



Por otro lado, en los resultados del Programa de Inspección 2024, se realizaron poco más de 48 mil acciones de inspección durante el año 2023, las inspecciones ejecutadas se distribuyeron de manera estratégica en sectores industriales, donde se valoró la necesidad de reforzar las

Normas con la mayor cantidad de incumplimientos



actividades de vigilancia para promover y garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral. Es importante señalar que de las tres materias de inspección, la de Seguridad e Higiene



representa el mayor número de incumplimientos detectados, siendo estos más de 126 mil, tal como se observa en la gráfica anterior.

La NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

Los sectores en los que esta norma tiene competencia son muy diversos, puesto que los riesgos psicosociales se derivan de la presencia de diversos factores como:

- ✓ Condiciones del ambiente de trabajo;
- ✓ Carga de trabajo excesiva;
- ✓ Falta de control sobre el trabajo;
- ✓ Jornadas de trabajo largas o rotaciones de turnos;
- ✓ Falta de autonomía sobre el trabajo, y
- ✓ Problemas de tiempo, ritmo y organización del trabajo;
- ✓ Mala definición de los roles de trabajo;
- ✓ Conflictos entre la vida personal y el trabajo;
- ✓ Falta de comunicación, y
- ✓ Situaciones de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia.

Lo anterior trae como consecuencia la aparición de riesgos psicosociales en el trabajo con sintomatologías como el estrés, el síndrome del trabajador quemado o burnout, el tecnoestrés, la fatiga mental, la violencia y el acoso laboral o sexual, los cuales pueden desencadenar otros padecimientos crónicos.

La Universidad Nacional Autónoma de México, en junio de 2022, publicó en su Gaceta³, que el riesgo suicida es la principal urgencia psiquiátrica en el mundo, y, tristemente, en México no sólo logra consumarse el suicidio, sino que ha aumentado “en escalera”. Cada año -precisó el artículo- hay más y son más visibles. las causas del suicidio pueden ser variadas, según los expertos, y pueden incluir las siguientes:

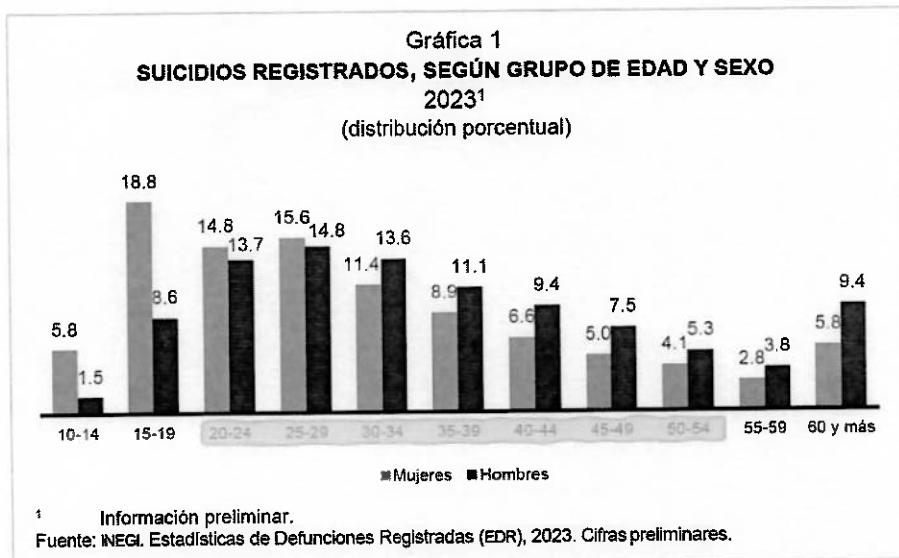
- **Depresión**
- **Ansiedad**
- **Estrés crónico**
- **Ataques de pánico**

³ <https://www.gaceta.unam.mx/aumentan-suicidios-en-mexico/>



- Ruptura con la pareja
- Muerte de un ser querido
- Enfermedad crónica terminal
- **Pérdida de empleo o seguridad económica**
- **Abuso sexual, físico o psicológico**

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴, durante 2023 se registraron 8,837 suicidios, los cuales representan el 1.1% del total de muertes registradas y la mayoría de los eventos fueron de personas de entre 20 y 55 años que es la edad laboral en México.



En 2024, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁵ dio a conocer los resultados del Módulo Básico de Bienestar Autorreportado (BIARE Básico). Este ofrece información sobre la situación del bienestar subjetivo en México, a partir de indicadores de bienestar autorreportado de la población adulta que reside en el ámbito urbano. Al evaluar dominios específicos de la vida, la población adulta se dijo más satisfecha en sus ámbitos personales que en los públicos. La población adulta reportó estar más satisfecha con sus relaciones personales, ámbito que presentó el promedio más alto de satisfacción, con un resultado de 8.8. Siguieron los ámbitos de vivienda, *actividad u ocupación y logros en la vida*, con 8.6 en cada dominio.

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_Suicidio24.pdf

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/biare/biare2024_Ene.pdf



SATISFACCIÓN POR DOMINIOS ESPECÍFICOS

enero de 2023 y 2024

(promedio en escala de 0 a 10)

Dominios	Ene-23	Ene-24
Satisfacción con la vida	8.4	8.4
Relaciones personales	8.8	8.8
Vivienda	8.7	8.6
Actividad u ocupación	8.7	8.6
Logros en la vida	8.5	8.6
Perspectivas a futuro	8.5	8.5
Estado de salud	8.5	8.4
Nivel de vida	8.3	8.3
Vecindario	8.1	8.0
Tiempo libre	7.8	7.9
Ciudad	7.5	7.6
País	7.1	7.4
Seguridad ciudadana	5.4	5.4

Fuente: INEGI. BIARE Básico, 2024.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)⁶ cuenta con un histórico en su Memoria Estadística de enfermedades de trabajo según ocupación que derivan en trastornos mentales y del comportamiento. Por lo que, se presenta dicha información de acuerdo con la siguiente tabla:

⁶ <https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2023>



Ocupación	Trastornos mentales y del comportamiento											
	2023		2022		2021		2020		2019		2018	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Mineros y trabajadores en la extracción en minas de minerales metálicos		1			6	34	7	15				
Otros operadores de maquinaria industrial, ensambladores y conductores de transporte, no clasificados anteriormente					1	3		6	1		1	1
Otros operadores de instalaciones y maquinaria fija industrial, no clasificados anteriormente	4		2		4	4	3	4	1	1		
Barrenderos y trabajadores de limpieza (excepto en hoteles y restaurantes)	1	3			2	3	10	1		1	3	4
Ensambladores y montadores de partes eléctricas y electrónicas							5	2	4		1	1
Operadores de máquinas para la elaboración y ensamble de productos de plástico y hule		1			1	4	2	1	1		2	
Trabajadores de apoyo en la minería					2			2	1	1	3	1
Otros trabajadores en actividades elementales y de apoyo, no clasificados anteriormente	2	3	1	2			2	4				3
Médicos generales y familiares	1	3	2	4	1	2	2	1		1		1
Cargadores	1	1	1	7		1			2	1		
Varios de Frecuencia Menor	58	82	52	81	52	39	49	22	58	62	74	60
Total Nacional	67	94	58	98	68	104	72	54	65	72	88	73
	161		156		172		126		137		161	

Derivado de lo anterior, es que resulta indispensable continuar con la promoción del cumplimiento con las condiciones de seguridad e higiene en todos los centros de trabajo incluidas las que pueden tener relación con riesgos psicosociales, con sintomatologías y condiciones como el estrés, el síndrome del trabajador quemado o burnout, el tecnoestrés, la fatiga mental, la violencia y el acoso laboral o sexual.

La Tabla de Enfermedades para la Valuación de Incapacidades Permanentes Resultantes de los Riesgos de Trabajo y el Catálogo de las Cédulas para la Valuación de las Enfermedades de Trabajo⁷, contemplada en el artículo 513, de la Ley Federal del Trabajo, en su última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2023, refiere cinco enfermedades por la exposición a riesgos psicosociales:

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710347&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0



Enfermedades de trabajo	
Trastorno de ansiedad	Trastornos no orgánicos del ciclo sueño-vigilia
Trastornos asociados con el estrés (grave y de adaptación)	Trastorno depresivo
Enfermedad ácido-péptica	

Derivado de las cifras anteriormente presentadas y como se ha reiterado en el presente informe, es indispensable el cumplimiento de las condiciones de seguridad previstas en el NOM-035-STPS-2018, pues abonan a la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo, a la debida conservación de un buen ambiente laboral dentro del centro de trabajo y al fomento de la cultura de la prevención, por lo que en principio es importante conservar su vigencia en sus términos actuales.

Solo como referencia de que los factores de riesgo psicosocial no solamente se presentan en las personas trabajadoras de México, a continuación, algunos datos españoles. En el primer semestre de este año, los datos de bajas laborales ya son superiores al total anual alcanzado en 2016 y 2017. Del primero de enero al 30 de junio de 2024, los facultativos españoles firmaron 337.362 bajas relacionadas con la salud mental. Este número, obtenido a través de una petición a través del Portal de Transparencia, ha aumentado un 10% con respecto al mismo periodo del año pasado.⁸

⁸ <https://www.abc.es/antropia/pandemia-salud-mental-trabajo-continua-disparan-bajas-20240916000222-nt.html>



	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	147.130	164.212	181.253	212.196	197.744	203.078	264.499
Cataluña	39.301	44.440	49.848	59.106	61.093	60.289	79.405
Anadalucía	15.458	16.562	20.624	26.713	26.239	27.657	36.612
Comunidad Valenciana	12.400	14.356	16.074	18.067	18.561	19.792	26.522
País Vasco	10.221	11.614	13.561	15.211	15.721	16.504	20.206
Canarias	8.165	9.717	10.703	12.222	10.564	11.371	16.329
Comunidad de Madrid	22.058	24.135	22.246	26.357	12.253	12.652	17.380
Galicia	8.205	9.073	10.076	11.842	12.027	12.770	16.199
Castilla y León	5.264	5.832	6.638	7.525	8.234	7.692	9.961
Islas Baleares	3.654	4.186	4.626	5.020	4.168	4.479	6.985

Tabla: R.C • Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través del Portal de Transparencia

A pesar del nuevo repunte, no ha dejado de crecer desde 2021 la ansiedad, la depresión y el estrés, entre otros, son una pequeña isla en el océano de incapacidades temporales pautadas en España, donde los traumatismos continúan siendo los que mayores bajas laborales acumulan. «Los números relacionados con los trastornos mentales y de comportamiento son preocupantes, pero creemos que estas estadísticas todavía infraestiman el número real», advierten los expertos consultados.

Impacto o Beneficios

De acuerdo con el Sexto Informe de Labores 2023 – 2024⁹, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha fortalecido la capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo, ofreciendo dentro de la plataforma PROCADIST el curso "Introducción a la NOM-035-STPS-2018".

Por otro lado, a través de la cooperación internacional, la participación de la STPS en el Grupo Técnico Laboral de la Alianza del Pacífico, entre septiembre y octubre de 2023, difundió la campaña "Trabajemos por una Mejor Salud Mental en el Trabajo", la cual se dirigió a personas trabajadoras y empleadoras, para sensibilizarles en torno a la gestión de factores de riesgos

⁹ <https://www.gob.mx/stps/documentos/sexta-informe-de-labores-de-la-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social>



psicosociales en el ámbito laboral, así como la promoción de la salud mental en los lugares de trabajo.

Asimismo, la implementación del Programa de autogestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) promueve que las empresas establezcan sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo basados en estándares nacionales e internacionales, para crear centros de trabajo seguros e higiénicos. Al inscribirse en el PASST, las empresas adoptan un compromiso voluntario para autoevaluar el cumplimiento de la normativa, incluida la NOM-035-STPS-2018, con la corresponsabilidad de las empresas y las personas trabajadoras. La STPS brinda acompañamiento para cumplir de manera sistemática y oportuna con las obligaciones legales en seguridad y salud laboral, previniendo accidentes y enfermedades.

Entre septiembre de 2023 y junio de 2024, se inscribieron 50 nuevas empresas, beneficiando a 10,822 personas trabajadoras. Hasta el 30 de junio de 2024, hay 3,911 empresas registradas en el PASST, beneficiando a 1,009,735 personas trabajadoras. Las empresas participantes lograron reducir la tasa de accidentes de 1.7% a 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, beneficiando a 384,454 personas trabajadoras.

Actualmente, los 1,376 centros de trabajo con alguno de los tres niveles de reconocimiento de "Empresa Segura" tienen una tasa de accidentes de 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, 56.5% menor que la media nacional. En los centros de trabajo del Primer Nivel, la tasa es 35.9% menor; en el Segundo Nivel, 62.9% menor; en el Tercer Nivel, 75.3% menor; y en los que han obtenido la Revalidación del Tercer Nivel, la tasa es 82.4% menor.

Aunado a lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social también cuenta con organismos privados de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados¹⁰, los que representan una opción para el sujeto obligado para verificar el grado de cumplimiento de la NOM-035-STPS-2018, para tal efecto se cuenta con 13 Unidades de Inspección Tipo "C", situadas en Aguascalientes, Aguascalientes; Campeche, Campeche; Ciudad de México, (alcaldías Benito Juárez [2 unidades]; Gustavo A. Madero; Miguel Hidalgo [2 unidades]); Cuernavaca, Morelos; Estado de México (municipio de Ecatepec de Morelos) Ensenada, Baja California; León, Guanajuato; Tabasco, Tabasco, y Torreón, Coahuila de Zaragoza.

El cumplimiento en apego estricto de lo que dispone la NOM-035-STPS-2018, trae consigo beneficios tanto para las personas trabajadoras como los sujetos obligados, pues se reducen las causas de los accidentes y las enfermedades de trabajo, lo que contribuye a contar con una población más sana, impactando también al sector salud.

¹⁰ <http://aesop.stps.gob.mx/aesop/consulta/consulta.aspx>



En caso contrario, las violaciones a los preceptos de dicha norma, traen aparejadas sanciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Derivado de las visitas de inspección ordinarias y extraordinarias, dichas multas suelen ser cuantiosas.

En ese contexto, y con el fin de corregir faltas y violaciones a la normatividad laboral, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre septiembre de 2023 y junio de 2024¹¹, se realizaron 25,567 inspecciones en centros de trabajo, enfocándose en la simplificación normativa y la lucha contra la corrupción.

Finalmente, resulta benéfico toda acción de cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, puesto que se evitan sanciones y esto favorece la salud y la integridad de las personas trabajadoras.

Justificación

Los centros de trabajo que cumplen con esta norma previenen riesgos psicosociales como:

- Una mala organización del trabajo
- Un contexto social deficiente
- Cargas de trabajo excesivas
- Exigencias contradictorias
- Falta de participación en la toma de decisiones
- Falta de apoyo por parte de la dirección o de los compañeros
- Acoso psicológico y sexual
- Clientes, pacientes, alumnos, etc. difíciles
- Inseguridad contractual

Lo riesgos psicosociales mencionados anteriormente pueden derivar en los siguientes padecimientos:

- Depresión
- Alteraciones metabólicas

¹¹ <https://www.gob.mx/stps/documentos/sexta-informe-de-labores-de-la-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social>



- Hipertensión arterial
- Insomnio
- Síndrome de "Burnout"
- Desórdenes músculo esqueléticos
- Ansiedad
- Alcoholismo
- Problemas digestivos

Si se adopta un enfoque adecuado, es posible prevenir y gestionar con éxito los riesgos psicosociales, independientemente del tamaño o el tipo de empresa de que se trate.

Los sujetos obligados tienen la responsabilidad legal de garantizar que los riesgos psicosociales del centro de trabajo se evalúen y controlen adecuadamente. La participación de las personas trabajadoras en este proceso es esencial para garantizar una mejora y una mayor eficacia en la identificación y la gestión de los riesgos psicosociales. Las personas trabajadoras y sus representantes son quienes mejor conocen los problemas que pueden surgir en su centro de trabajo, y su participación es un factor de éxito a la hora de gestionar estos riesgos.

La NOM-035-STPS-2018 busca proteger la salud mental y emocional de las personas trabajadoras, reduciendo el estrés laboral, la ansiedad y otros problemas relacionados con el trabajo. Su implementación puede mejorar el ambiente de trabajo, reducir la rotación de personal y aumentar la productividad; además de ser esencial para garantizar un entorno laboral saludable y productivo y protegiendo el bienestar de las personas trabajadoras.

En el ámbito internacional, México forma parte del grupo de países latinoamericanos que elaboraron los *"lineamientos comunes para el diseño de una política de gestión de factores de riesgos psicosociales laborales y promoción de la salud mental en los lugares de trabajo de los países de la alianza del pacífico (Chile, Colombia, México, Perú) con invitados del mercosur (Argentina, Uruguay)*.¹²

Estos lineamientos son fruto de un proceso de trabajo en dos etapas, que se ha desarrollado en el marco de las acciones para dar cumplimiento al mandato presidencial, en materia laboral, de la declaración de Santiago de 2020 de la XV Cumbre de la Alianza del Pacífico. En dicho foro se aprobó el "Diseño de una Política de Gestión de Factores Psicosociales y Promoción de la Salud Mental en el Trabajo en los países miembros de la Alianza del Pacífico", en base a los resultados de los encuentros realizados por los países miembros de la Red Latinoamericana de Cooperación

¹² https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/2023/09/Lineamientos-comunes-GRPSySM_informe_final.pdf.



en Políticas Públicas para la Prevención de los Riesgos Psicosociales y el Estrés Laboral (2017 y 2018) y de la Alianza del Pacífico (2018), espacios en los que se consideró necesario contar con una política común que guiara la acción de los gobiernos de los distintos países en la sensibilización sobre la importancia de la prevención de los riesgos psicosociales laborales en los lugares de trabajo y en la operacionalización de acciones concretas que llevaran al control y reducción de estos riesgos y de esta manera, desarrollar una cultura preventiva que contribuyera al bienestar físico y mental de los trabajadores y las trabajadoras y con ello a la sustentabilidad de las empresas. Así mismo, se pretendía desplegar los contactos entre personas expertas y generadoras de políticas en la temática, a fin de beneficiarse mutuamente de las experiencias ya desarrolladas en los distintos países.

Consulta de Opinión

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 32, segundo párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y NOVENO, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Formato de Emisión de Opinión de Revisión Sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas, la STPS solicitó a los miembros de este Órgano Colegiado, su opinión en el ámbito de su competencia, con el fin de recabar información de sus sectores respecto de la aplicación de la ya citada NOM-035-STPS-2018. Las opiniones de los integrantes de ese órgano colegiado podrían (se les sugirió) considerar, entre otros, los aspectos técnicos, de operación, jurídicos o económicos.

Lo anterior, como complemento a la información antes mencionada, incluida la que eventualmente pudiere proporcionar el área inspectiva de la propia Secretaría a la que invariablemente se le requiere de aquélla que puede extraer de los resultados de las visitas programadas y desarrolladas en los centros de trabajo, y que sirva para identificar áreas de oportunidad para reforzar, modificar o eliminar de la NOM, para un mejor entendimiento y aplicabilidad por los sujetos obligados.

De los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, COFEPRIS, SSPC, DGAJ y CONCAMIN emitieron su opinión para que la NOM sea ratificada en sus términos actuales en vista que la norma busca promover un entorno favorable en los centros de trabajo, resulta también ser una herramienta que aporta información para realizar un diagnóstico psicosocial de los centros de trabajo y regula las condiciones en las que deben desarrollarse las personas trabajadoras, identificando los elementos de peligro que pudieran afectar su rendimiento, tales como la violencia laboral y riesgos psicosociales.



La COPARMEX, por su parte, menciona que no es tiempo oportuno para evaluar su efectividad y observar su desempeño, por lo que emite su opinión para que la NOM sea ratificada en sus términos actuales, sin embargo, también sugiere oportunidades de mejora para facilitar a los patrones el manejo de los cuestionarios para identificar los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo, que la STPS pueda desarrollar y sugiere a la Autoridad Normalizadora elaborar una herramienta informática que se ponga a disposición de los patrones dentro del Portal de Servicios Electrónicos de la STPS.

Por otro lado el IMSS emitió su opinión donde sugiere que la NOM debe ser modificada para que incluya el tema del teletrabajo; contar con una herramienta que permita evaluar, dar seguimiento, y adaptar las medidas de prevención de factores de riesgo psicosociales, como las condiciones en el ambiente de trabajo, las jornadas de trabajo (desconexión del trabajo), la interferencia en la relación trabajo-familia para las personas trabajadoras que realizan teletrabajo; e incluir un capítulo para la vigilancia a la salud, debiendo ser esta preventiva y garantizar la confidencialidad de los resultados individuales de las personas trabajadoras, siendo manejados solo por el personal médico.

PEMEX, como invitado permanente de este órgano colegiado, sugiere incluir las definiciones de ambiente de trabajo, prácticas contrarias; condiciones peligrosas e inseguras y trabajos peligrosos y modificar la de factores de riesgo psicosocial. Además de especificar el perfil que, en su caso, deberá de tener el personal que sea designado como responsable del cumplimiento de los numerales 5.2, 5.3 y 5.5; y homologar la denominación de las categorías y dominios que, para fines estadísticos e informativos, en la sección de acontecimientos traumáticos severos se dé la opción de responder de manera específica a qué tipo de acontecimiento traumático severo estuvo sujeto la persona trabajadora. Asimismo, determinar si la política de prevención de riesgos psicosociales deberá de contener lo especificado en la guía de referencia IV, a fin de homologar criterios entre los inspectores que realizan las visitas por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión. También propone que se realice un análisis exhaustivo respecto a los reactivos mediante los cuales miden los riesgos psicosociales de las personas trabajadoras de centro de trabajo, puntuizando que los mismos se refieran exclusivamente al entorno laboral y no así a acontecimientos ajenos a la empresa. También sugiere establecer el apego a la Ley Federal del Trabajo en cuestión de la jornada laboral y, finalmente, incluir un numeral donde se mencione que el patrón podrá realizar la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial mediante instrumentos diseñados por profesionales de la salud mental con competencias en diseño de instrumentos, específicamente para las condiciones particulares de cada establecimiento o centro de trabajo, estando en la posibilidad de ampliar los dominios contemplados por la presente norma, siempre que dicho instrumento cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 7.2 y 7.5.



Conclusiones

Con base en la información antes descrita, las fuentes bibliográficas y de estadística consultadas, y con la opinión de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya sea a través del formato de emisión de opinión o la de su participación en las diversas sesiones de éste órgano colegiado, se concluyó que es necesario continuar regulando a través de la NOM-035-STPS-2018 las condiciones de seguridad e higiene para la identificación, análisis y prevención de riesgos psicosociales en los centros de trabajo, a fin de proteger la salud de las personas trabajadoras.

Además de que resulta necesario reiterar que no existen -al momento de realizar el presente informe- normas nacionales ni acuerdos internacionales que sustituyan el objetivo ni el campo de aplicación de la NOM-035-STPS-2018.

Y con la finalidad de continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente a la protección, a la integridad, a la salud, y a la vida de las personas trabajadoras en los centros de trabajo, se notificará ante el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se confirma [ratifica] la vigencia de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, en sus términos actuales.